Yo Jonandres de Jauregui Salazar alcalde hordinario desta villa de Borja
e su termino e jurisdicion por ebitar el eceso y desorden que se acostumbra
tener en la benta de las linaças y precio dellas siendo cosa tan necesaria
y comun y poco remedio dello y por lo que toca al bien universal de la re
publica mando a todas e qualesquier personas de qualquier calidad y condicion
que sean que no bendan en esta dicha villa y su jurisdicion linaças algunas sin
que para ello tengan licencia mia y de los regimientos para ello y tratado
y comunicado sobre ello se de orden a que aya provision de las dichas lina
ças en justo y moderado precio y ello se provea lo que mas conbenga a la
buena gobernaçion desta dicha villa y a la utilidad y provecho de los vecinos dello
lo qual mando hasiscaga y cumpla so pena de tres mill maravedis a cada
uno que lo contrario hiziere y en perdimiento de las linaças que de otra manera
se bendieren aplicada a la dicha pena la mitad para la camara de su
magestad y la otra mitad para gastos de su real justicia y porque esto a noticia
de todos benga e ynorançia ninguno pueda pretender mando este dicho mandamiento
se a leydo y publicado en las yglesias parroquiales desta dicha villa e su ju
risdicion un dia domingo o fiesta de guardar a la hora de misa mayor
estando en ella los parroquianos fecho en veinte y ocho de henero de mill e
quinientos y setenta e dos años — Ante mi Jonandres de Jauregui Salazar

Jonandres de Jauregui Salazar

Por mandado del señor alcalde

Joan Jimenez